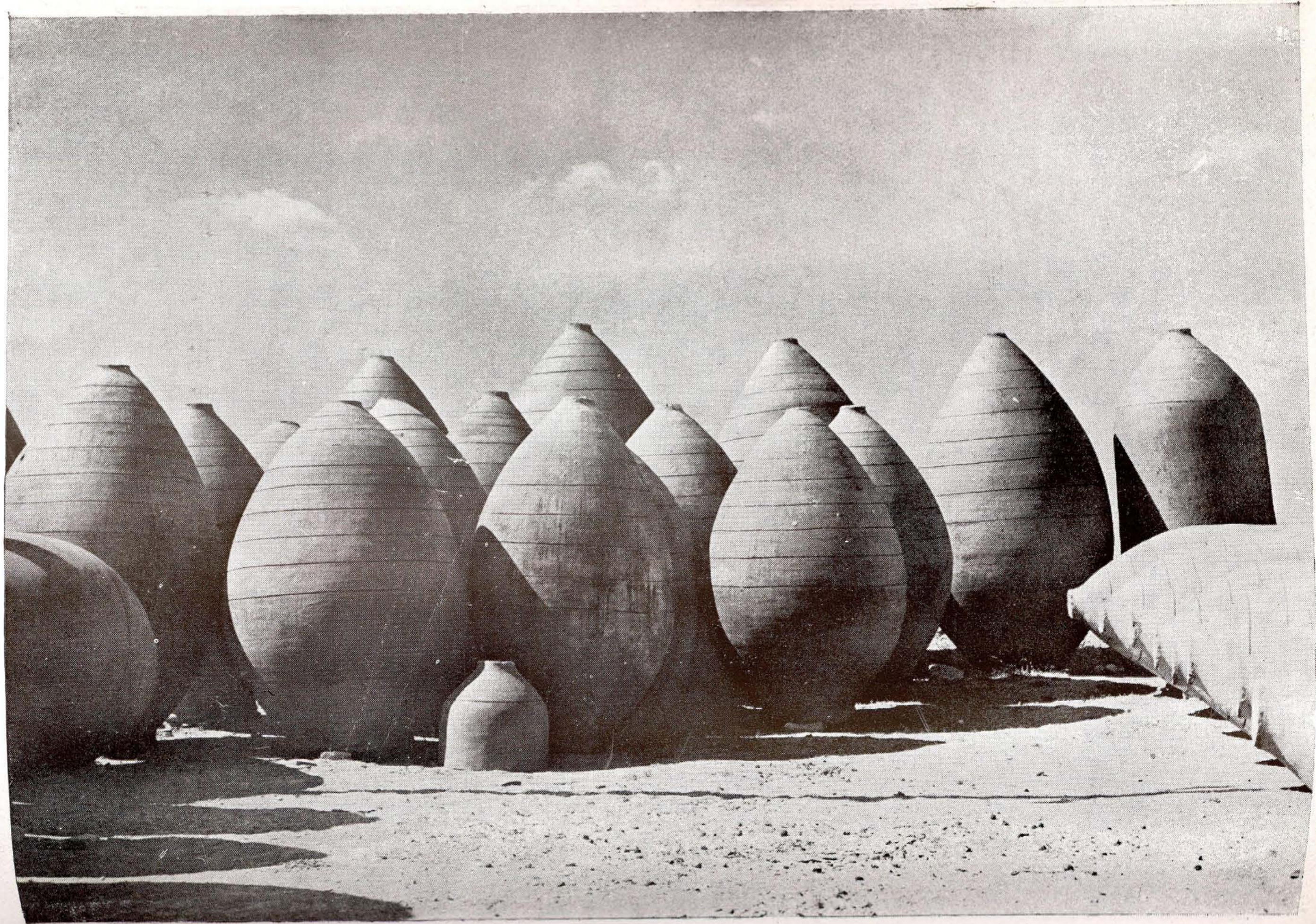




Jardines de Aranjuez (Foto Loygorri.)

IGLESIA Y PLAZA
DE COLMENAR
DE OREJA
(Foto Loygorri.)





TINAS EN COL-
MENAR DE
OREJA
(Foto Loygorri.)

(Foto Loygorri)
M. E. V.
1900



CASITA DEL
LABRADOR
(Aranjuez)
(Foto Loygorri.)



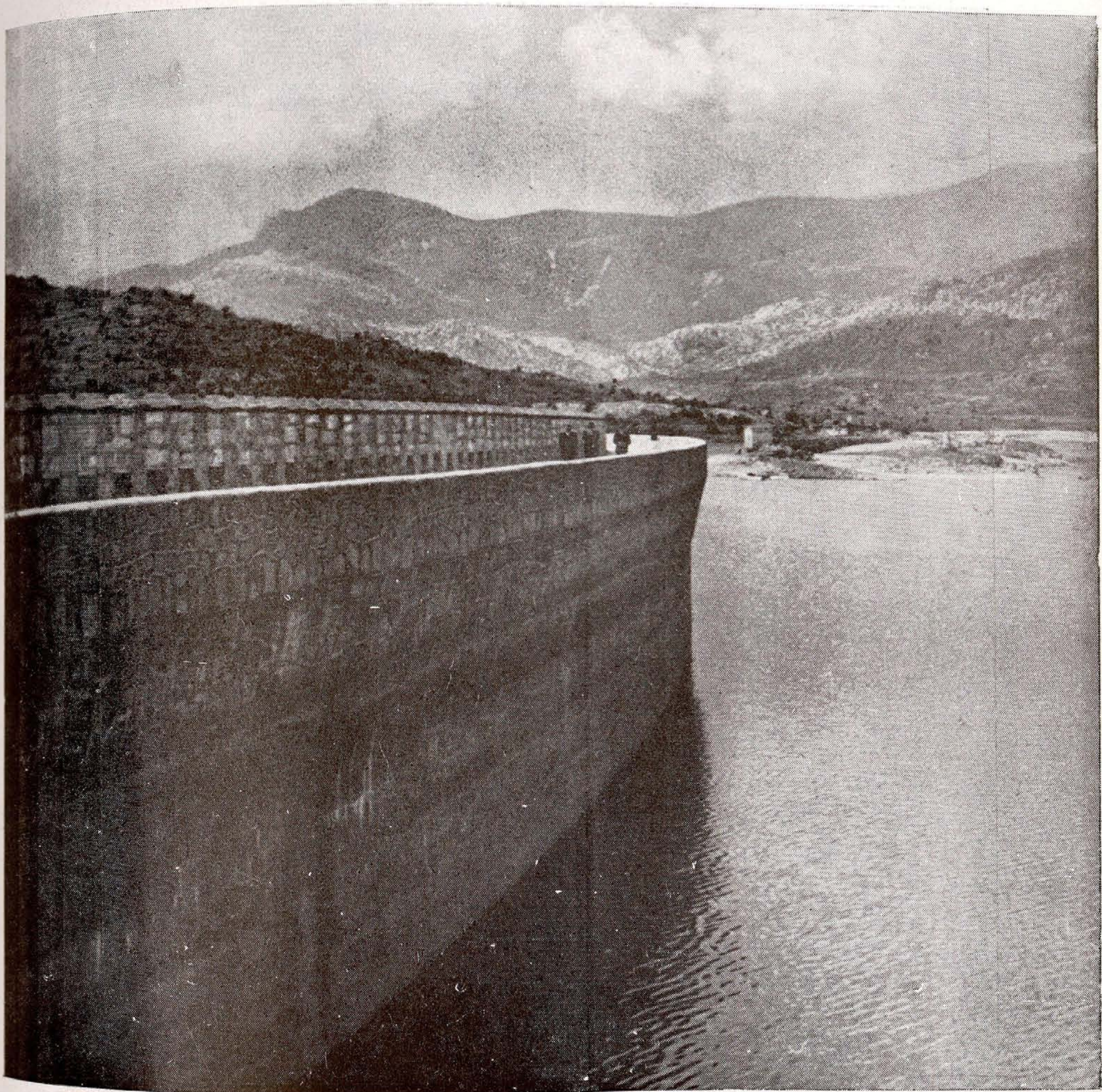
LA CAMPIÑA EN
ARGANDA
(Foto Loygorri.)



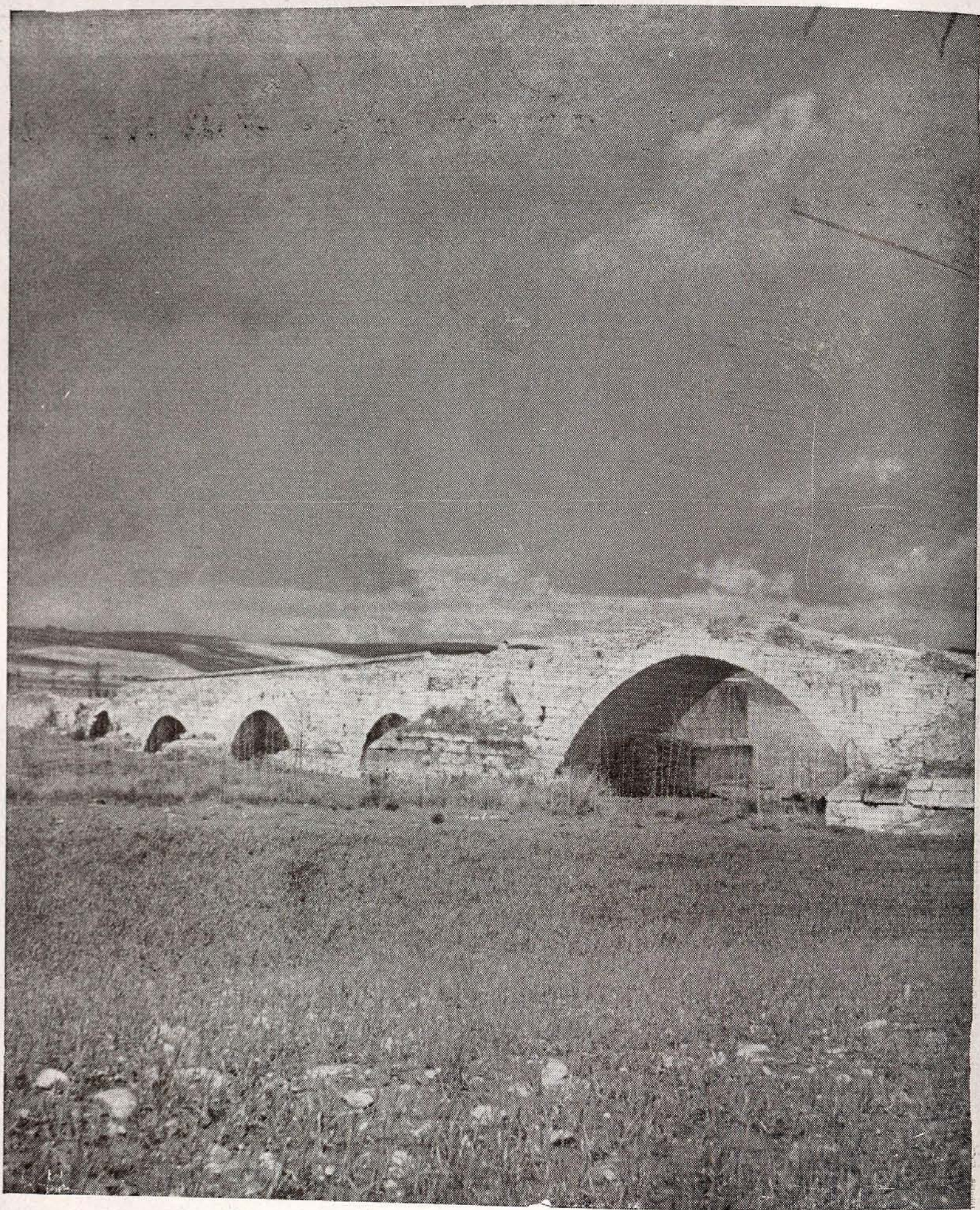
TALAMANCA.—Iglesia Parroquial (M. N.) El ábside, de puro estilo románico, muestra su típico ventanal de medio punto, canecillos y contrafuertes de columnas... (Foto Leal.)



TALAMANCA.—Iglesia Parroquial que, muy remozada en el siglo XVI, tiene aún parte de su época románica (Foto Leal.)



Embalse de Santillana (Foto Urech.)



TALAMANCA.—Puente romano (Foto Leal.)

XIV



Servicios Mercantiles

CONCURSOS Y EXPOSICIONES, FERIAS Y MERCADOS PROVINCIALES.—Sin modificaciones con respecto a lo dicho en la Memoria de 1951.

Como contribuciones de tipo subvencional podemos citar, entre otras, las siguientes: 50.000 pesetas a la Feria del Campo; 7.000 pesetas al Fomento Pecuario (Junta Provincial), y 1.000 pesetas a la madrileñísima fiesta de San Antón, al igual que en años anteriores.



XIV



CONCURSOS Y EXPOSICIONES, FERIAS Y MERCAS

DOS PROVINCIALES

En la provincia de...

El campo y el bosque...

Otras las regiones...

En el territorio...

El sistema...



XV



Ayuda a los Municipios en la fertilización de proyectos y en la ejecución de obras y servicios

Incluimos aquí alguna de las formas de ayuda no recogidas en otros capítulos.

AYUDA DE TIPO SANITARIO: SUBVENCIONES. — En el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1953 se consignaron para la subvención de obras municipales de carácter sanitario las siguientes cantidades :

	<i>Pesetas</i>
Para cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado o en otros servicios de interés público y demás atenciones dependientes de la Comisión de Sanidad	800.000
Para anticipos a los Ayuntamientos de la provincia de aquellas subvenciones de carácter sanitario que puedan serles concedidas por los Departamentos ministeriales, cuando estas subvenciones se hagan efectivas a través de la propia Diputación	250.000
TOTAL... ..	1.050.000

Además, esta cifra fué incrementada, dentro del año, en 250.000 pesetas, mediante el oportuno suplemento de crédito.

Centros Sanitarios de ayuda benéfico-social.—Durante el año 1953 fueron inaugurados nuevos Centros sanitarios en las localidades de Alameda del Valle (12 de abril) y Villarejo de Salvanés (12 de julio).

Botiquines portátiles.—Estos botiquines, que contienen el instrumental más imprescindible para hacer frente a una cura de urgencia, fueron ya instalados, al finalizar el año 1951, en las 58 localidades más necesitadas de tan elemental servicio. Después de ello es lógico que el ritmo haya disminuído, si bien, a fines de 1952, la Comisión de Sanidad, presidida por el Diputado Ilmo. Sr. Dr. Palenzuela, acordó la concesión de otros 30 botiquines más. De ellos se han entregado 20 en el año que comentamos.

Premios para Médicos.—Nos remitimos al capítulo XI de esta misma parte.

Casas del Médico.—Sin modificaciones fundamentales con respecto a la Memoria de 1952; sin embargo, durante el año 1953 se han concedido subvenciones para la construcción de estas Casas a los Ayuntamientos de Villamantilla, Moralarzal y Guadalix, por un importe de 50.000 pesetas a cada uno.

AYUDAS DE TIPO TECNICO Y ECONOMICO.—En otros capítulos de esta Memoria nos hemos referido a la ayuda prestada por la Corporación a los Municipios de la provincia, tanto en la formación de proyectos como en la ejecución de obras y servicios, muy especialmente a la labor realizada durante el año por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La Corporación ha contribuído también a subvenir distintas necesidades de los pueblos mediante concesiones económicas, como la de 52.500 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, con destino a la captación de agua para el abastecimiento de la localidad, o realizando obras, como la de ampliación de galerías en el Asilo de San José, en Chinchón, por un total de 33.448,42 pesetas. Aparte hay que tener en cuenta los numerosos donativos, por diferentes conceptos, a que hemos hecho mención en el capítulo IX de esta misma parte, ascendentes a un total de 48.600 pesetas.

En la sesión extraordinaria de 30 de diciembre se estimó solicitud del Diputado Ilmo. Sr. D. Lucas del Campo, Alcalde Presidente

del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, cediendo a esta ciudad dos fanegas de terreno, propiedad de la Diputación, sitas en aquel término municipal, a fin de que pueda instalarse el depósito subterráneo y la servidumbre de servicio municipal de aguas de Villamalea, solicitándose la oportuna autorización de la Superioridad.

PREMIO «DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID».—

El Premio Diputación Provincial de Madrid, del año 1952, destinado a recompensar al Municipio inferior a 3.000 habitantes que más se haya distinguido durante el ejercicio en la realización de obras que mejoren las condiciones de vida de sus administrados, fué otorgado, en 1953, al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Servicios estatales

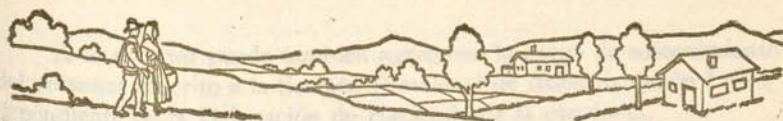
Las obligaciones del Estado que siguen gravando a esta Hacienda provincial, según es el Presupuesto de Gastos del año 1952:



SERVICIO FINANCIERO DEL ESTADO

Pagos

Para aportación a gastos del Instituto de Estudios de Administración Local	1.000.000
Para pago al Instituto de Estudios de Administración Local de las rentas que para cumplimiento de sus Comisos corresponden satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia	15.275
Para pago de estancias concedidas por morosidad en los Reclamados	25.000
Tupayas	5.000
Para alquiler de edificios del Servicio Catastral de la provincia	5.000
Para aportación al Patrimonio de Fomento de Madrid	100.000
Para subvenciones de gastos diversos	20.000
Para contribuir a los gastos de funcionamiento del Centro General para la redención agrícola de Madrid	30.000
Total	136.275



XVI



Servicios estatales

Las obligaciones del Estado que siguen gravando nuestra Hacienda provincial figuran así en el Presupuesto de Gastos del año 1953:

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

Pesetas

Para aportación a gastos del Instituto de Estudios de Administración Local	7.000
Para pago al Instituto de Estudios de Administración Local de las cuotas que para sostenimiento de este Centro corresponden de satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia... ..	38.470
Para pago de estancias causadas por menores en los Tribunales Tutelares	365.000
Para alquiler de oficinas del Servicio Catastral de la provincia ...	6.700
Para aportación al Patronato de Formación Profesional... ..	100.000
Para atenciones de gastos electorales... ..	25.000
Para cooperar a los gastos de funcionamiento de la Comisión General para la ordenación urbana de Madrid... ..	50.000
TOTAL... ..	592.170

A lo anterior puede también agregarse la carga de sostenimiento del personal adscrito a la Sección Provincial de Administración Local, dependiente de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Ejercicio de funciones delegadas por el Estado y servicios concedidos por éste

A) RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO.—Dos hechos de trascendencia, con directa influencia en el cometido recaudatorio de la Corporación, han tenido lugar en el pasado año. Uno, la publicación de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1952, por la que pasó a las Corporaciones provinciales o a los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, según los casos, con efectividad a partir del 1.º de enero de 1953, la gestión cobratoria del Impuesto de Radioaudición. Otro, la publicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953 —modificando la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945— y su Decreto de 18 del mismo mes y año, aprobando las normas por las que se desarrolla provisionalmente aquella Ley.

El primer hecho, por haber tenido aplicación real dentro del ejercicio de 1953, merece, y así vamos a hacerlo, un oportuno comentario. El otro, nacido al expirar dicho año y sin aplicación hasta el corriente, nos limitamos a su mención, a pesar de su trascendencia al introducir sustanciales reformas en la Recaudación de Contribuciones, ya que de ser un servicio de simple prestación colaboradora, se transforma, por dicho Decreto de 1953, en uno de los recursos de la Hacienda provincial, en cuanto a los rendimientos líquidos que produzca (1).

El nuevo concepto de Radioaudición, por sus especiales características, ha tenido y sigue teniendo tal influencia en el complejo sistema del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (explicando por sí solo los resultados de la gestión cobratoria del ejercicio), que se hace difícil se desglose del conjunto, máxime que, por otra parte, ha pasado a constituir un concepto más entre los que forman las Contribuciones e Impuestos a recaudar. Por ello le comentamos conjuntamente, sin perjuicio de dedicar un apartado especial con los datos referentes al resultado cobratorio por Radioaudición.

(1) Art. 49: «La Hacienda de las provincias estará constituida por los siguientes recursos: ... 2.º Rendimiento de Servicios y explotaciones.

Art. 50 (que enumera tales rendimientos): Se considerarán como ingresos por este concepto: ... b) Los obtenidos de la gestión recaudatoria de las Contribuciones del Estado o de las exacciones municipales.

La Orden ministerial de Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 1952, dispuso que a partir del día 1.º de enero de 1953 se realizaría ya, por los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado (y por tanto, las Diputaciones), el Servicio de recaudación ejecutiva del Impuesto de Radioaudición, y desde 1.º de julio, la voluntaria.

Los beneficios de la Corporación alcanzaron su punto culminante en el ejercicio de 1950, coincidiendo con la elevación del premio de cobranza del 0,50 al 0,80 por 100. A partir de entonces han venido disminuyendo, no por causas del Servicio, en su aspecto funcional, sino por una clara desproporción entre los productos y los gastos, al aumentar éstos inevitablemente mucho más que aquéllos, dejándose ya sentir la necesidad de una nueva revisión del premio. En tal situación llegó el concepto de Radioaudición, y en anterior Memoria, de 1952, anticipábamos ya el quebranto que con él se produciría en el rendimiento líquido del Servicio, de no modificarse por la Superioridad el sistema cobratorio de tal Impuesto. No ha sido, naturalmente, el Impuesto en sí lo que ha hecho aumentar la ya recargada partida de gastos, sino las aludidas especiales condiciones que, por prescripción legal, rodean su percepción, condiciones que se condensan en éstas: a) El premio cobratorio por el nuevo servicio, tanto en voluntaria como en ejecutiva, es el actualmente reconocido para las Contribuciones e Impuestos del Estado; y b) La recaudación en voluntaria se efectúa a domicilio en el período cobratorio de un trimestre, o sea, treinta días, y diez en las oficinas.

Las dificultades que presenta el nuevo servicio pueden resumirse en estas razones: 1.ª La enorme cantidad de recibos a cobrar en voluntaria, por ser Impuesto que afecta a la amplia masa popular no contribuyente por otras imposiciones (más de 200.000 recibos sólo en Madrid capital). 2.ª El plazo cobratorio, limitado en voluntaria a sólo cuarenta días que comprende el período recaudatorio de un trimestre; y 3.ª El tener que intentarse el cobro a domicilio en dicho período, en la mayoría de los casos sin poderle simultanear con el de otro Impuesto, por el motivo antes indicado, limitándose el Agente-cobrador a recibir cuantías reducidas por el escaso importe de los recibos. Todo esto ha supuesto, y sigue suponiendo, el necesario aumento del personal auxiliar de las Oficinas recaudatorias (sólo útil, por otra parte, en el período voluntario), con la carga consiguiente para el Servicio general.

Pasando a los beneficios, tenemos un premio único del 0,80 por 100, cuando antes de la Orden de 22 de diciembre de 1952 se concedía

a los Montepíos de Carteros y Auxiliares de Recaudación (quienes cobraban el Impuesto en voluntaria y ejecutiva, respectivamente) asignaciones del 5 por 100 en voluntaria, y éste, más el tanto por ciento de recargo, en ejecutiva. Aplicando el actual premio al relativamente pequeño volumen de ingresos que supone el Impuesto, el devengo a obtener no deja margen para cubrir los nuevos gastos de personal y un beneficio para los Recaudadores, ello sin reservarse ninguna utilidad la Corporación. Se han apuntado varias soluciones al problema, a base, principalmente, de reforma en el procedimiento o elevación del premio de cobranza. Pasado el tiempo sin resultados positivos, a pesar de las gestiones realizadas y ante la necesidad perentoria de dar cumplimiento al precepto legal y al mismo tiempo alcanzar también, en 1953, el premio de buena gestión, cuya consecución corría evidentes riesgos por la recaudación del nuevo Impuesto, la Corporación adoptó acuerdo, en sesión de 22 de octubre, renunciando en favor de los Recaudadores, para que a su vez hicieran frente a los nuevos gastos, al premio de cobranza que habría de percibir del Estado, sin serles de aplicación las deducciones previstas en la condición 5.^a del vigente pliego regulador. Así, sin reservarse la Diputación margen alguno de beneficio y sin perjuicio de la acción vigilante y orientadora del Servicio Central, se ha logrado en 12 Zonas, una más incluso que en años anteriores, el premio de buena gestión del art. 195 del Estatuto.

Pero el sacrificio personal y corporativo no es aconsejable mantenerle; se impone, pues, la adopción de medidas que permitan, por un lado, efectuar la cobranza de otro modo o al menos en dos períodos trimestrales, y, de otro, elevar el premio, con carácter general, más allá del 0,80 actual en período voluntario, y sin limitación de aquél cuando en un solo procedimiento exceda de 5.000 pesetas. También sería conveniente concentrar en dos Zonas la recaudación del Impuesto, y para que lo que se recaudara por él no influyera en favor o en contra de los demás conceptos, que se independizara de ellos, aunque se reconocen las dificultades que representa obtener de la Superioridad la autorización a este respecto.

Con la publicación del Decreto de 18 de diciembre de 1953 se vendrá también a añadir un nuevo quebranto en el beneficio líquido del Servicio en cuanto a la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado se refiere, porque se reducirá el rendimiento de los productos. Hasta ahora, el recargo municipal sobre riqueza urbana se viene cobrando por acumulación a los respectivos recibos de la contribución estatal, y por tanto, a través de los Servicios Recaudatorios de la Dipu-

tación. El Decreto de 1953, a la par que permite un aumento de dicho recargo, le convierte en arbitrio, como recurso de la Hacienda municipal, y con la posibilidad de cobrarse directamente por los propios Ayuntamientos (art. 23, apartado a), mermándose con ello el cargo a recaudar por la Corporación y repercutiendo lógicamente en el rendimiento líquido. Todo ello, naturalmente, en el supuesto de que los Municipios hagan uso de la facultad que les confiere dicho precepto y verifiquen directamente la gestión cobratoria.

Expuestas las anteriores razones, que explican en gran parte los resultados de la gestión del ejercicio 1953, pasamos a exponer cuáles han sido aquéllos.

El beneficio íntegro de los Recaudadores ha sido de 1.987.616,67 pesetas, con un máximo de 149.135,29 pesetas, un mínimo de 57.327,96 pesetas y un promedio de 110.423 pesetas, inclusión hecha del rendimiento obtenido de los Recaudadores de Zonas de pueblos por la exacción de la Tasa provincial de Rodaje, y del conseguido por el nuevo Impuesto de Radioadición. El rendimiento para la Corporación se ha cifrado en 1.448.060 pesetas, superior al de 1952, dado que está influyendo en esta cifra la inaplicación práctica de la condición 8.^a del pliego de los Recaudadores, ya que sólo se ha asignado 11.000 pesetas a la Zona de La Latina.

Los resultados en detalle han sido los siguientes (1):

Recaudación Voluntaria .	}	Recaudado... .. .	498.910.104,01 ptas.
		Aumento sobre el año 1952	57.622.969,20 »
		Porcentaje promedio... .. .	92,81 %
		Número de Zonas que han rebasado el 95 por 100	DOCE
		Premio obtenido por la Corporación por tal concepto	544.679,91 »

(1) Se incluyen las cantidades recaudadas por el impuesto de Radioadición.

Recaudación Ejecutiva...	Recaudado en valores recibo... ..	17.818.353,48	»
	Más respecto al año 1952... ..	53.025,04	»
	Valores pendientes	42.201.946,00	»
	Aumento en relación con el año 1952	14.030.657,00	»
	Formalizado (bajas, fallidos, etc.)...	10.143.677,61	»
	Recaudado en certificaciones	36.293.014,15	»
	Aumento sobre el año 1952... ..	9.213.476,84	»
	Certificaciones pendientes	69.705.816,09	»
	Aumento en relación con el año 1952	10.357.689,00	»
	Formalizado (bajas, fallidos, etc.).	44.995.033,00	»

La recaudación en voluntaria ha aumentado en 57.622.969,20 pesetas, produciendo un porcentaje promedio del 92,81 por 100, en vez del 94,31 por 100 en 1952, pasando las Zonas superadoras del 95 por 100, de ONCE en 1952 a DOCE en 1953. La ejecutiva, en valores recibo, ha tenido también un pequeño aumento de 53.025,04 pesetas en relación con 1952.

Damos seguidamente la liquidación de Productos y Gastos en 1953, comparándola también con la del anterior ejercicio de 1952 (1) :

		1952	1953
<i>Productos..</i>	Premios en recaudación voluntaria	3.530.297	3.991.279
	Idem en ejecutiva	3.250.295	3.500.719
	Idem extraordinario (art. 195 del Estatuto)	953.475	1.089.359
	Idem de otros Organismos (Cámaras, Plagas, etc.)... ..	222.940	320.784
	TOTAL PRODUCTOS	7.957.007	8.902.148
<i>Gastos.....</i>	Afianzamiento del Servicio	596.434	512.026
	Contribución Utilidades 1. ^a	290.021	327.258
	Gastos en general (librado a los Recaudadores, de Oficinas Centrales, etc.)	6.041.739	6.614.797
	TOTAL GASTOS	6.928.194	7.454.081
RESUMEN...	Importan los Productos	7.957.007	8.902.141
	Importan los Gastos	6.928.194	7.454.081
	BENEFICIO	1.028.813	1.448.060 (2)

(1) Se incluyen las cantidades recaudadas por el impuesto de Radioaudición.

(2) Existe una diferencia de 16.023,43 pesetas con el líquido que arroja el estado-resumen de determinación de beneficios de los Recaudadores correspondiente a la Tasa provincial de Rodaje.

Exponemos también un cuadro general, en el que se aprecia la evolución del Servicio de que se trata, desde su iniciación a cargo de la Corporación hasta el ejercicio 1953.

Para terminar este epígrafe diremos que ha proseguido la labor, ya iniciada en 1951, de procurar instalar en locales adecuados aquellas oficinas de Zonas Recaudatorias que lo están actualmente en pisos antiguos, sin condiciones para un servicio público de tal categoría. En 1952 se llevó a cabo la nueva instalación de la Zona de Palacio, y en la sesión del día 12 de marzo de 1953 fué facultado el Presidente para contratar un amplio y moderno local en la Costanilla de los Desamparados, con destino a la Zona de Congreso.

Impuesto de Radioaudición.—La gestión cobratoria de este nuevo concepto ha sido la siguiente :

ZONAS	Cargo	D A T A	
		Ingresado	Formalizado
Centro	928.973,00	308.759,50	—
Hospicio	873.955,00	402.816,00	—
Chamberí	2.624.514,00	1.071.199,60	496,00
Buenavista	2.800.317,50	1.356.871,00	2.358,50
Congreso	3.016.081,00	1.276.847,00	862,50
Hospital	1.475.850,00	747.887,50	—
Inclusa	1.159.999,00	584.707,50	—
La Latina... ..	2.983.595,50	464.096,00	—
Palacio... ..	1.331.924,00	582.049,00	3.553,00
Universidad	1.928.521,50	855.419,50	—
Alcalá	1.158.109,00	584.589,50	340.374,00
Colmenar	977.940,00	234.950,50	122.359,50
Chinchón	261.881,00	140.067,50	45.480,00
Getafe	975.288,00	245.681,00	40.022,50
Navalcarnero	69.249,00	41.742,50	17.484,50
San Lorenzo	632.920,50	99.436,50	15.399,00
San Martín	63.282,50	31.484,50	15.538,50
Torrelaguna	67.806,00	35.727,00	11.220,00
TOTAL... ..	23.330.206,50	9.064.322,60	614.948,00

B) RECAUDACION DE CREDITOS DE OTROS ORGANISMOS.—El siguiente cuadro recoge los resultados cobratorios de cuotas de Entidades oficiales, no incluyéndose el dato referente a be-

neficios de la Corporación por figurar ya éstos entre los productos de la anterior cuenta detallada sobre Contribuciones e Impuestos del Estado y en los respectivos beneficios anuales.

Años	Cámaras	Instituto Nacional del Libro	Plagas	Total
(1) 1945	1.215.833	20.045	188.166	1.424.044
1946	1.119.130	44.950	128.125	1.292.205
1947	1.197.837	44.660	107.801	1.350.298
1948	1.503.367	50.235	255.187	1.808.789
1949	1.741.644	54.915	154.793	1.951.352
1950	1.963.366	51.570	392.176	2.407.112
1951	2.378.136	82.910	292.820	2.753.866
1952	2.256.604	98.195	313.377	2.668.176
1953	3.712.226	93.935	267.833	4.073.994

(1) En este primer año el importe de las Cámaras no incluye a la Urbana, como igualmente en los dos siguientes, ya que la recaudación de valores de este concepto no se hace por la Corporación hasta 1948.

AÑOS	CARGO	RECAUDADO POR VALORES		Recaudado por Certificaciones	Porcentaje en Voluntaria	Beneficios Corporación
		Voluntaria	Ejecutiva			
1944 (1).....	190.171.141	155.510.427	12.129.776	8.705.228	81,77	—
1945.....	200.802.829	167.442.730	11.343.034	6.789.750	83,39	32.305
1946.....	254.122.500	209.151.069	12.743.799	9.653.335	82,30	62.149
1947.....	264.788.410	240.152.930	15.956.717	9.478.422	90,69	348.594
1948.....	292.033.361	266.279.151	14.560.880	12.247.707	91,18	349.940
1949.....	320.278.894	288.974.091	16.189.572	17.373.321	90,22	965.002
1950.....	376.502.960	347.189.462	17.911.070	21.759.177	92,21	1.627.207
1951.....	431.063.113	403.094.696	18.582.092	24.848.396	93,01	1.449.502
1952.....	465.667.399	441.287.134	17.765.328	27.079.537	94,31	1.028.813
1953.....	635.733.936	498.910.104	17.818.353	36.293.014	92,81	1.448.060

(1) Las cifras de este año poco significan, pues la Corporación sólo tuvo el servicio durante los últimos seis meses y sólo en parte de las dieciocho Zonas, y de ellas, con excepción de la de Congreso, precisamente las de balance deficitario, lo que produjo pérdida neta para la Corporación.

durante el eje

AVOR DE CAUDADORES Y GASTOS GENERALES DEL SERVICIO
ductos del Serv

EVAL AGRARIA		COMPLEMENTARIAS DE CONDICIONES	FIANZAS CRÉDITO Y CAUCIÓN	PREMIO EXTRA- ODINARIO EN VOLUNTARIA	TOTAL	
PRIVA	RECARGOS	VOI	BASE 8. ^a			
	»		»	51.872 00	58.052 38	443.833 16
	»		»	28.247 00	33.372 96	333.129 40
	»		»	47.249 00	58.824 86	458.012 47
	»		»	91.418 00	118.755 57	709.132 94
	»		»	63.171 00	81.067 67	475.296 86
	»		»	25.165 00	29.872 25	288.805 17
	»		»	22.084 00	28.722 64	300.695 77
	»		11.000 00	19.002 00	»	294.111 08
	»		»	26.192 00	36.398 06	344.676 03
	»		»	42.627 00	52.103 57	392.585 70
1	»		»	26.192 00	32.945 55	501.682 24
2 9 03	18 06		»	14.893 00	»	375.866 90
7	»		»	11.298 00	11.143 90	273.674 86
8	»		»	14.893 00	»	275.119 74
8 4 29	148 28		»	4.622 00	»	179.393 04
7	»		»	9.758 00	»	274.814 89
3	»		»	4.622 00	»	121.597 70
8 4 04	27 95		»	3.595 00	3.420 50	193.248 25
6 7 36	194 29	10	11.000 00	506.900 00	544.679 91	6.235.676 20

GALES DEL SERVICIO

902.143 65	703.233 47	
454.082 89	113.357 45	
	327.258 52	
448.060 76	115.716 22	
	67.072 03	
			1.326.637 69
			SUMAN..... 7.562.313 89
	al computado por aseguramiento en la Compa- n.....		108.231 00
	TOTAL GENERAL DE GASTOS		7.454.082 89

la gestión recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado, durante el ejercicio de 1953

DEVENGOS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN (Productos del Servicio)															ASIGNACIONES A RECAUDADORES Y GASTOS GENERALES DEL SERVICIO							
TUTO LIBRO	TOTALES	VOLUNTARIA	EJECUTIVA	CERTIFICA- CIONES	CAMARA DE COMERCIO		CAMARA SINDICAL AGRARIA			CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA			PLAGAS DEL CAMPO	INSTITUTO DEL LIBRO	PREMIO EXTRA- ORDINARIO EN VOLUNTARIA	TOTALES	ASIGNACIONES FIJAS INCLUIDA RETRIBUCIÓN PERSONAL	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES		FIANZAS CRÉDITO Y CAUCIÓN	PREMIO EXTRA- ORDINARIO EN VOLUNTARIA	TOTAL
					CUOTAS	UTILIDADES	VOLUNTARIA	EJECUTIVA	RECARGOS	VOLUNTARIA	EJECUTIVA	RECARGOS						BASE 4. ^a	BASE 8. ^a			
>	60.119.656 61	371.630 77	149.594 10	324.978 08	11.318 59	7.126 78	>	>	>	>	>	>	>	>	116.104 77	980.753 09	254.821 92	79.086 86	>	51.872 00	58.052 38	443.833 16
>	29.923.679 08	213.738 76	65.722 53	129.360 64	6.601 87	4.180 66	>	>	>	>	>	>	>	>	66.745 92	486.350 38	194.863 92	76.645 52	>	28.247 00	33.372 96	333.129 40
>	51.057.519 38	377.788 13	66.082 00	175.944 70	6.813 92	2.796 86	>	>	>	>	>	>	>	>	117.649 72	747.075 33	293.742 84	58.195 77	>	47.249 00	58.824 86	458.012 47
>	102.268.136 33	760.304 38	306.631 97	262.015 33	10.499 40	6.536 84	>	>	>	>	>	>	>	>	237.511 15	1.583.499 07	420.525 84	78.433 53	>	91.418 00	118.755 57	709.132 94
>	72.424.183 58	518.993 03	152.630 43	282.042 13	11.259 84	6.611 76	>	>	>	>	>	>	>	>	162.135 35	1.133.672 54	248.459 88	82.598 31	>	63.171 00	81.067 67	475.296 86
>	25.693.745 96	191.330 01	69.655 05	74.845 39	3.581 88	741 72	>	>	>	>	>	>	>	>	59.744 51	399.898 56	161.338 92	72.429 00	>	25.165 00	29.872 25	288.805 17
>	24.882.845 00	184.655 60	63.932 67	80.754 56	4.813 14	988 23	>	>	>	>	>	>	>	>	57.445 28	392.589 43	163.940 88	85.948 25	>	22.084 00	28.722 64	300.695 77
>	19.692.142 89	141.549 74	101.977 50	66.474 47	3.632 98	789 75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	314.424 44	187.599 84	76.509 24	11.000 00	19.002 00	>	294.111 08
>	32.491.057 27	233.003 58	83.834 84	141.830 17	5.197 55	2.137 78	>	>	>	>	>	>	>	>	72.796 13	538.800 05	202.134 84	79.951 13	>	26.192 00	36.398 06	344.676 03
>	44.908.165 13	333.462 78	113.543 07	101.120 33	6.032 36	1.217 08	>	>	>	>	>	>	>	>	104.207 15	659.582 77	220.249 92	77.605 21	>	42.627 00	52.103 57	392.585 70
>	30.778.940 31	211.172 62	133.254 64	109.127 90	11.357 90	>	>	>	>	>	>	>	>	>	65.891 11	581.221 94	335.796 84	106.747 85	>	26.192 00	32.945 55	501.682 24
>	17.121.896 82	127.426 91	65.472 52	28.525 90	9.834 33	96 88	>	>	>	>	>	>	>	>	>	248.595 23	263.322 84	97.651 06	>	14.893 00	>	375.866 90
935 00	9.726.999 37	71.326 40	39.754 13	6.369 37	1.807 49	29 92	12.976 64	9 03	18 06	7.759 80	250 23	333 70	7.308 62	>	6.549 20	6.549 20	174.561 61	180.735 84	70.497 12	11.298 00	11.143 90	273.674 86
>	16.215.320 80	118.196 44	91.518 76	15.604 17	5.762 06	51 73	9.588 42	>	>	10.223 50	>	>	3.443 91	6.575 45	22.287 73	266.011 86	179.923 92	80.302 82	>	14.893 00	>	275.119 74
>	4.639.751 68	32.949 33	37.004 34	2.306 14	510 66	>	3.646 17	84 29	148 28	5.041 62	278 10	197 85	2.715 55	>	>	84.882 33	108.794 00	65.977 04	>	4.622 00	>	179.393 04
>	10.454.240 12	68.771 50	112.386 14	23.494 32	2.112 81	>	2.494 30	>	>	18.345 50	1.595 70	>	3.571 64	>	>	232.771 91	174.646 92	90.409 97	>	9.758 00	>	274.814 89
>	1.837.375 01	13.088 00	13.530 49	910 96	192 37	>	847 98	>	>	3.210 70	>	>	2.882 13	>	>	34.662 63	78.834 00	38.141 70	>	4.622 00	>	121.597 70
>	2.859.811 00	21.891 23	7.298 05	1.191 95	470 33	>	1.022 52	14 04	27 95	3.499 60	136 50	135 00	262 25	>	6.841 01	42.790 43	141.879 96	44.352 79	>	3.595 00	3.420 50	193.248 25
935 00	557.095.466 34	3.991.279 21	1.673.823 23	1.826.896 51	101.799 48	33.305 99	45.543 37	107 36	194 29	102.893 00	2.541 48	1.041 15	26.783 30	6.575 45	1.089.359 83	8.902.143 65	3.811.613 12	1.361.483 17	11.000 00	506.900 00	544.679 91	6.235.676 20

RESUMEN			GASTOS GENERALES DEL SERVICIO		
TOTAL DEVENGOS.....	8.902.143 65		De las Oficinas Centrales.....	708.233 47	
TOTAL GASTOS.....	7.454.082 89		Fianza Banco Crédito Local.....	113.357 45	
RENDIMIENTO LÍQUIDO.....	1.448.060 76		Utilidades Tarifa 1. ^a	327.258 52	
			Base 7. ^a a): 2 por 100 Auxiliares sobre devengos recaudadores.....	115.716 22	
			Base 7. ^a e): Participación Auxiliares Premio Voluntaria.....	67.072 03	
			SUMAN.....	1.326.637 69	
			Reducción del gasto inicial computado por aseguramiento en la Compañía de Crédito y Caucción.....	108.231 00	
			TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	7.454.082 89	

